



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12,00 horas del día 04 de agosto de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro de la Dirección Provincial de Puertos, Letra DPP N° 203/2010, caratulado "**S/ PAGO HABERES D.P.P. MES MAYO 2010**" y N° 34/2011, caratulado: "**S/ PAGO DE HABERES D.P.P. MES DE FEBRERO 2011**".-----

Las actuaciones fueron analizadas en primer término por el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, los Expedientes del Registro de la Dirección Provincial de Puertos, Letra DPP N° 203/2010, caratulado: "**S/ PAGO HABERES D.P.P. MES MAYO 2010**" y N° 34/2011, caratulado: "**S/ PAGO DE HABERES D.P.P. MES DE FEBRERO 2011**" a los fines de fundar mi voto.-----

Al respecto cabe señalar que este Tribunal de Cuentas, ya ha emitido opinión en Expedientes por los que tramitaron pagos de haberes en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, emitiéndose el Acuerdo Plenario N° 2043 de fecha 30 de junio de 2010, por el que se advirtiera al Presidente y Vicepresidente de esa Dirección, a fin de que *fijaran criterios objetivos para el otorgamiento de adelantos de haberes por prestaciones de servicio devengadas, contemplando en cada caso la real necesidad o especiales razones de gravedad y urgencia que motivaran su entrega al agente que lo requiriese, las formas de acreditar las causas que originaran el pedido, el mecanismo para su devolución, los impedimentos para su concesión y los montos máximos a otorgar, para así evitar que se convirtieran en una práctica habitual y discrecional.*-----

Así las cosas, en el marco de las actuaciones N° 203/10 (por las que tramitada el pago de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2010) el Auditor Fiscal CPN Jorge Fernando ESPECHE, emitió el Informe Contable N° 546/2010 Letra TCP – DPP, en fecha 22 de septiembre de 2010, por el que indicó que mediante el Acta de Constatación N° 3/10 TCP DPP se efectuaron las siguientes observaciones:-----

*"Con relación a las modificaciones producidas en las presentes liquidaciones y considerando que con fecha 26/5/10 se envió la Nota N° 596/10 TCP-DPP donde se solicitaba información sobre el adicional abonado al personal jerárquico del Organismo, la que fue reiterada por Nota N° 618 TCP DPP, recibándose finalmente la Nota N° 621/10 DPP el 9/6/10, la cual no responde en su totalidad a los requerimientos efectuados, acerca de la existencia del crédito presupuestario*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2205



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

asignado específicamente para la erogación en cuestión, por lo que se requiere la siguiente información:-----

1. Indique la evolución de la partida presupuestaria correspondiente en el presente ejercicio y se detalle con que ingresos específicos se hará frente al pago del adicional mencionado, ya que en el presupuesto reconducido no estaba prevista tal erogación.

2. Respecto al mismo tema, se solicita información detallada acerca de su fundamento legal, e importe abonado y cálculo respectivo, todo ello discriminado en forma mensual.-----

3. También solicitamos se de nueva intervención al área legal a fin de que se expida sobre la procedencia del adicional citado, en especial acerca de la vigencia del Art. 13 de la Ley N° 113.-----

4. Por otra parte, reiteramos lo observado en el Acta Control Posterior N° 2/10 TCP DPP (Exptes. 44/10y 77/10) en referencia a la actualización de los recibos en los que falta la firma del beneficiario, los anticipos otorgados y las guardias y horas extra, observaciones que no fueron contestadas a la fecha".-----

En respuesta a ello, se agrega a fs. 791/809 los descargos presentados por la Dirección Provincial de Puertos, indicando al respecto en la Nota N° 1010/10 Letra DPP, el Presidente del Organismo, Dr. Alejandro BEROLA, que en relación al Punto 1 de la Observación, se había incorporado a fs. 804/808 copia de la Modificación Presupuestaria aprobada por el Ministerio de Economía, mediante Resolución M.E. N° 694/10.-----

Sobre el particular, el Auditor interviniente entendió que "no se agregan al expediente elementos que pongan de manifiesto la fundamentación a que alude el Decreto 1122, reglamentario de la ley 495 en su Art. 37 con relación a los recursos".

En este sentido, el Decreto Provincial N° 1122/02, dispone en su art. 37 que: "El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos establecerá los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General dentro de los límites que la Ley le señala. Las solicitudes de modificaciones al presupuesto de la Administración Central, deberán ser presentadas ante la Dirección General de Presupuesto, acompañando la respectiva justificación y de acuerdo a las normas de dicho órgano rector establezca...".-----

Asimismo, la Prosecretaría Contable, mediante su Informe N° 243/2011 (agregado a fs. 812/814 del Exp. DPP N° 203/2010) comparte las apreciaciones efectuadas por el Auditor interviniente, en cuanto a que no se agregan elementos que acrediten que con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"*

el presupuesto reconducido, se podrá hacer frente al adicional abonado al personal jerárquico.-----

A fs. 800/801 se agrega Resolución D.P.P. N° 0435/10, por la que el entonces Vicepresidente, Dr. Alejandro BEROLA, ratificó en todos sus terminos el acta de fecha 19 de mayo de 2010, suscripta entre esa Dirección Provincial de Puertos, los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) integrantes de la Comisión Paritaria establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1072.-----

Asimismo se establecieron y aprobaron a partir del 1° de mayo y con retroactividad al 1° de febrero de 2010, los nuevos importes del Adicional de Cargos Jerárquicos, que se agregaron en el Anexo I de la mentada Resolución, en el que se detallaron las escalas adicionales por función jerárquica vigente C.C.T. D.P.P. a partir del 19/05/2010. Lo mismo se resolvió respecto del adicional Operador Equipo de Izaje, cuyo detalle se desprende del Anexo II de la misma Resolución.-----

Sobre el particular, cabe indicar que al haberse agregado a fs. 805 la Resolución ME N° 694/10 por la que se modificó la distribución analítica de erogaciones y cálculos de recursos de la Dirección Provincial de Puertos, aumentándose en \$ 4.000.000, la Partida para Gastos en Personal, la observación se encontraría saldada.-----

No obstante ello, tal como lo indica la Prosecretaria Contable, no se agregan elementos que acrediten que con el presupuesto reconducido, se podrá hacer frente al adicional abonado al personal jerárquico, por lo que cabría recomendar a las autoridades del Ente, que al propender una modificación presupuestaria, indiquen acabadamente la forma en que los recursos serán asignados al pago de los adicionales que eventualmente se aprueben.-----

En cuanto al descargo realizado en respuesta a la observación N° 2, el Auditor Fiscal indica que: *"...se han agregado constancias respectivas a la modificación del art. 57 del Convenio Colectivo de Trabajo. Respecto a éste punto señalamos que no se agregan constancias que demuestren que dicha modificación ha sido homologada por las autoridades correspondientes"*.-----

Al respecto cabe aclarar que se comparte la apreciación efectuada por el Auditor interviniente, en función de que a fs. 800 se ha agregado únicamente la Resolución D.P.P. N° 0435/10, pero no se incorpora constancia de su homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la Provincia, competente en esta materia.-----

En cuanto a la respuesta a la observación N° 3, indica el Auditor que a fs. 796 obra el Dictamen Legal del Director de Asesoría Letrada, advirtiendo en este punto que en

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"*

dicho Dictamen se concluye que no surge de las actuaciones el cumplimiento a lo establecido en el art. 13 de la Ley 113, quedando pendiente el mismo.-----

En relación con ello, la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, entiende que al haberse agregado el Dictamen Legal, corresponde el levantamiento de la observación, no obstante indica que cabría efectuar una nueva observación, dado que a partir de la emisión del Dictamen D.A.L. Nº 80/2010 (fs. 796) por parte del Dr. Gustavo D. VAZQUEZ, Director de Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Puertos, ha quedado de manifiesto el incumplimiento del art. 13 de la ley 113.-----

Si bien se comparte lo indicado por la Prosecretaria Contable y el Auditor, lo cierto es que no corresponde efectuar en esta instancia una nueva observación, al encontrarnos en el ámbito del control posterior, no obstante lo cual cabe emplazar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos a que acredite el cumplimiento de dicha normativa, esto es, que demuestre la remisión de los respectivos acuerdos celebrados en el marco de la negociación colectiva, al Poder Ejecutivo para su instrumentación. La cual -conforme la normativa vigente- debió efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles de la suscripción de los mentados acuerdos.-----

Respecto de la cuarta observación, se agrega como descargo la Nota Nº 143/10 Letra D.H. y R.H. de fecha 30 de marzo de 2010, por la que la Directora de Haberes y Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Puertos informa que: *"1. Se ha tomado la modalidad de girar los recibos de los agentes a cada responsable de área a fin de su entrega y firma de los beneficiarios. Debido a que éste período es temporada de licencias anuales, los que no han sido rubricados es debido a que los agentes no han retirado el recibo correspondiente. Con las finalizaciones de licencias y al irse reintegrando sus puestos de trabajo, se procederá a la regularización de las firmas faltantes"*.-----

Sobre este punto, señala el Auditor Fiscal que se ha dado respuesta a lo relacionado con las guardias y horas extra, quedando pendiente lo relativo a los anticipos otorgados y a los recibos en los que falta la firma del beneficiario, situación que se sigue repitiendo hasta la fecha.-----

La Prosecretaria Contable a/c de la Secretaria Contable, comparte la opinión del Auditor, dado que los descargos presentados no resultan suficientes para proceder a levantar la referida observación, indicando que, dichos reparos también han sido determinados en el Expediente Nº 34/11.-----

En cuanto a las actuaciones del registro de la Dirección Provincial de Puertos, Letra DPP Nº 34/2011, caratulado: "S/ PAGO DE HABERES D.P.P. MES DE FEBRERO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2205



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"*

2011", indica la Prosecretaria en su Informe N° 243/2011 Letra TCP-SC, agregado a fs. 668/670 que:-----

*"Al respecto informo que el presente expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas con fecha 06/04/2010, mediante Informe Contable N° 134/2011, en el cual el auditor fiscal interviniente informa a esta Secretaria Contable las irregularidades presentadas en la rendición de pago de haberes, en cuanto a la falta de firmas de los recibos correspondientes y las irregularidades presentadas en el otorgamiento de anticipo de haberes. Asimismo, cabe indicar que la misma observación se ha efectuado en el Acta de Control Posterior 02/10, correspondiente a los expedientes DPP N° 44/10 y 77/10 y en el punto 4) del Acta de Constatación N° 03/10 del expediente DPP N° 203/10, antes señalado, mereciendo los dos primeros el dictado del Informe Contable N° 238/10, Informe Legal N° 143/2010 y Acuerdo Plenario 2043, del 30.06.2010, de los cuales se adjunta copia, resolviéndose, en consecuencia, una advertencia a las autoridades y a la Directora de Haberes y Recursos Humanos por las irregularidades indicadas".-----*

Finalmente indica la citada Prosecretaria que: *"En virtud de lo expuesto, y dado la reiteración en la conducta y el incumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario precitado, se eleva el presente expediente para que, por cuerpo Plenario de Miembros, se meritúe la aplicación de sanciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50, al Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Alejandro BEROLA y al Sr. Walter BATISTA, respectivamente, y a la Directora de Haberes y Recursos Humanos Sra. Mónica T. PREUSS".-----*

Una vez detallados los antecedentes del caso, cabe señalar que se comparte el Informe de la Prosecretaria Contable de este Organismo, en lo atinente a la aplicación de sanciones a la Directora de Haberes y Recursos Humanos, Sra. Mónica T. PREUSS, ello en función de no haber dado cumplimiento ésta a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 2043, al no encontrarse la totalidad de los recibos de haberes suscriptos por los empleados y por no detallarse tampoco en aquéllos los anticipos otorgados.

En función de las consideraciones precedentes, impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo, por el que se disponga:-----

**1.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Alejandro BEROLA, que en los casos en que se propenda una modificación presupuestaria, indique la forma en que los recursos serán asignados al pago de los adicionales que eventualmente se aprueben.-----

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"*

2.- Requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Alejandro BEROLA, que acredite documentalmente, si el acuerdo suscripto con fecha 19 de mayo de 2010 entre el Ente a su cargo, la Asociaciones de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión de Personal Civil de la Nación, (U.P.C.N.), se encuentra homologado por el Ministerio de Trabajo, autoridad competente en esta materia. Dicha información deberá remitirla en el plazo de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones.-----

3.- Requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Alejandro BEROLA, que informe en el plazo de cinco (5) días de notificado, si efectivamente se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 13 de la Ley Provincial Nº 113, bajo apercibimiento de aplicar sanciones.-----

4.- Apercibir a la Directora de Haberes y Recursos Humanos, Mónica T. PREUSS, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario Nº 2043, al no encontrarse la totalidad de los recibos de haberes suscriptos por los empleados y por no detallarse tampoco en aquéllos los anticipos otorgados.-----

5.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Alejandro BEROLA, que arbitre los medios tendientes, para que por las vías que correspondan, se garantice el cumplimiento de las formalidades exigidas respecto de los recibos de haberes de los empleados de la Dirección Provincial de Puertos, conforme lo indicado en el punto precedente.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente toma intervención en las actuaciones el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo su voto.-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría el expediente del Registro de la Dirección Provincial de Puertos, Letra DPP Nº 203/2010, caratulado "S/PAGO DE HABERES D.P.P MES MAYO 2010" y Nº 34/2011, caratulado "S/PAGO DE HABERES D.P.P MES DE FEBRERO DE 2011", a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"*

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

**ARTÍCULO 1°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Alejandro BEROLA, que en los casos en que se propenda una modificación presupuestaria, indique la forma en que los recursos serán asignados al pago de los adicionales que eventualmente se aprueben.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Alejandro BEROLA, que acredite documentalmente si el acuerdo suscripto con fecha 19 de mayo de 2010 entre el Ente a su cargo, la Asociaciones de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión de Personal Civil de la Nación, (U.P.C.N.), si se encuentra homologado por el Ministerio de Trabajo, autoridad competente en esta materia. Dicha información deberá remitirla en el plazo de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Alejandro BEROLA, que informe en el plazo de cinco (5) días de notificado, si efectivamente se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 13 de la Ley Provincial N° 113, bajo apercibimiento de aplicar sanciones.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Aplicar una sanción de apercibimiento a la Directora de Haberes y Recursos Humanos, Mónica T. PREUSS, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 2043, al no encontrarse la totalidad de los recibos de haberes suscriptos por los empleados y por no detallarse tampoco en aquéllos los anticipos otorgados, ello conforme lo expuesto en los considerandos.-----

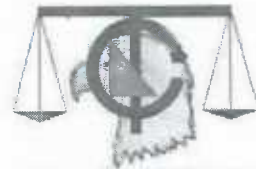
**ARTÍCULO 5°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Alejandro BEROLA, que arbitre los medios tendientes, para que por las vías que correspondan, se garantice el cumplimiento de las formalidades exigidas respecto de los recibos de haberes de los empleados de la Dirección Provincial de Puertos, conforme lo indicado en el punto precedente.-----

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certificada del presente acto administrativo, al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a los fines de su registro.-----

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer la reserva del expediente original en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desde la notificación de la sanción y por el plazo de diez (10) días hábiles establecido para la interposición del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, cumplido devolver el expediente original al organismo.-----

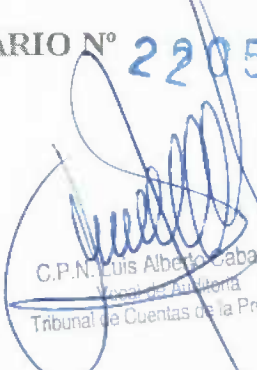
**ARTÍCULO 8°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Alejandro BEROLA, y a la Directora de Haberes y Recursos Humanos, Mónica T. PREUSS, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reconsideración, el que deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado, en los términos de los artículos 127, 129 cc. ss. de la Ley Provincial N° 141.-----


**ARTICULO 9°.-** Notificar en el organismo al Secretario Contable, a la Secretaría Legal, y al Auditor Fiscal interviniente a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo Plenario.-----

**ARTÍCULO 10°.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.  
Fdo: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCALIA DE AUDITORÍA: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2205

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia